



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	ÁNGEL MARÍA MORA MORALES
Radicado:	10013110011 2021-00257 00
Providencia:	Auto No. 269
Decisión:	Ordena Rehacer Partición

Revisada la rehechura de la partición que el pasado 26 de octubre presentaron los profesionales del derecho designados para tal fin, se advierte la necesidad de aplicar el numeral 5 del artículo 509 del C.G. del P., a fin de que se rehaga nuevamente aquélla, para que se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las partidas adjudicadas a la cónyuge supérstite en el trabajo partitivo que se presentó para aprobación suman \$6.267.754.613,**14**, pero el valor correcto es \$6.267.754.613,**50**, es decir, que **faltó** por adjudicarle \$0.36 para cubrir, en debida forma, tanto sus gananciales como la hijuela de deudas.
2. Similar situación ocurre con la adjudicación realizada a favor del heredero CARLOS EDUARDO MORA CAMACHO, por cuanto el valor correcto es \$1.558.513.465,87, pero en el trabajo partitivo rehecho se le adjudicaron \$1.558.513.466,**25**, lo que pone de presente que se le estarían entregando **\$0,38 adicionales**, siendo oportuno recordar que a dos de los herederos del causante se les asignará \$1.558.513.465,87 y \$1.558.513.465,88 a los dos restantes.

Por eso, **se le concede a los auxiliares de la justicia el término judicial de diez (10) días**, para que presenten la refacción de la partición.

Cumplido todo lo anterior y surtido, en debida forma, el traslado de la rehechura, ingrédese inmediatamente el expediente al despacho, para continuar con el trámite que corresponda.

Se aclara que para la firma de esta providencia se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 19 de febrero de 2024, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 11**
Secretaría: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **160f8e3c6a67e33f4e9b224fda46d778cee2b1e7442f024de590ee05b3cd6c90**

Documento generado en 16/02/2024 11:06:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>